



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

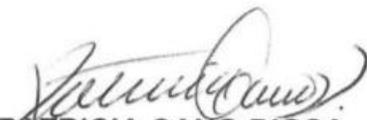
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: OSCAR EMILIO MONSALVE HERNÁNDEZ
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00222-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar el agotamiento de la vía gubernativa de que trata el artículo 6° del C.P.L. y S.S., con relación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” con sello y fecha de recibido, **con no menos de un mes de presentación.**
2. Allegar al expediente el poder otorgado por el demandante que faculte al profesional del derecho para demandar; no constituido.
3. Allegar al expediente los documentos descritos en el acápite de pruebas, documentos anunciados y no aportados.
4. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4° del art. 6° del Decreto 806 del 2020.
5. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a las demandadas de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _098_ fijados en la Secretaría del Despacho el día _26_DE OCTUBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA